

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**

CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ARQ. EDUARDO AGUIRRE NUNGARAY**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **MAR CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ¹ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,032 CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS, DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER HERRERA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 VEINTINUEVE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 12, FRACCIÓN V, 17, FRACCIONES III Y XVI, SEXTO Y OCTAVO TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º, Y 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS ESTATALES.

II.2.- LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS ADICIONALES Y LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, HA SIDO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN **PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIFICIO “B”, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **5885**.

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MCO150204JC2**.

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**

II.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **JOSÉ MARÍA VIGIL**, NÚMERO **770**, EN LA COLONIA **LA NORMAL**, C.P. **44260**, EN EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.5.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL CONTRATISTA**” EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**” REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “**INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES DE OBRAS VIALES RUTA EMPRESA EN MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, TRAMO (CARRETERA LAS PALMAS DE CALLE REFORMA – PASEO DE LA INDUSTRIA Y BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASCENCIO DE PASEO DE LA INDUSTRIA – PRISCILIANO SÁNCHEZ)**” FUE ASIGNADA A “**EL CONTRATISTA**”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN II Y 105, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA **03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, “**LAS PARTES**”, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NUMERO **SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**, EN EL CUAL “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: “**INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES DE OBRAS VIALES RUTA EMPRESA EN MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, TRAMO (CARRETERA LAS PALMAS DE CALLE REFORMA – PASEO DE LA INDUSTRIA Y BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASCENCIO DE PASEO DE LA INDUSTRIA – PRISCILIANO SÁNCHEZ)**”, POR UN IMPORTE DE **\$4,519,679.29 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **30 TREINTA DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **04 CUATRO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** Y CONCLUYENDO EL DÍA **02 DOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

3.- CON FECHA **02 DOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, “**EL CONTRATISTA**” MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE **\$1,051,013.20 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL TRECE PESOS 20/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL SER NECESARIO EJECUTAR VOLÚMENES ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE NOS OCUPA; DICHA SOLICITUD FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR “**LA SECRETARÍA**”, SIENDO NECESARIO QUE “**LAS PARTES**” CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: “**INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES DE OBRAS VIALES RUTA EMPRESA EN**

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, TRAMO (CARRETERA LAS PALMAS DE CALLE REFORMA – PASEO DE LA INDUSTRIA Y BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASCENCIO DE PASEO DE LA INDUSTRIA – PRISCILIANO SÁNCHEZ)”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,051,013.20 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL TRECE PESOS 20/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL **23.25%** (VEINTITRÉS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) EN RELACIÓN AL MONTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, DE FECHA **02 DOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**; POR LO QUE CONSIDERANDO EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, EL MONTO TOTAL CONTRATADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$5,570,692.49 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PLAZO CONSIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL ES DE **26 VEINTISÉIS DÍAS NATURALES**, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL **86.67%** (OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO) EN RELACIÓN AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL, CONSIDERANDO EL CONTRATO ORIGINAL Y EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ES DE **56 CINCUENTA Y SEIS DÍAS NATURALES**, DEL DÍA **04 CUATRO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** AL DÍA **28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO “**LAS PARTES**” SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- “EL CONTRATISTA” NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A “**LA SECRETARÍA**” A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN

**CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18**

EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. EDUARDO AGUIRRE NUNGARAY
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"
MAR CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

1,2

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-ISPOV-01-CI-0570/18, DE FECHA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA MAR CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.